



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 145-2022-GGR-GR PUNO

Puno, 19. AGO. 2022



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6393-2022-GGR, sobre designación como Inspector de Obra II, al Ing. WILLIAN ARTURO ZUÑIGA YANA;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 1294-2022-GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC de fecha 17 de agosto del 2022, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: SOLICITO DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA
REFERENCIA: a) Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO - PUNO", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2196910...

Por medio del presente es grato saludarlo a usted, en calidad de Jefe De La Oficina Regional De Supervisión Y Liquidación De Proyectos, para preséntale la propuesta del inspector de obra para la obra; "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO - PUNO" con CUI (Código Único De Inversión) N° 2196910, de acuerdo a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.-

. En vista de que se cuenta con ganador de la ejecución de la obra por contrata con fecha de otorgamiento de buena pro del 25/07/2022 al CONSORCIO AMAQUILLA conformado por (ECOIN HOLDING BUSINESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – INGENIEROS DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), del proceso de selección AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-N° 170-2022-CS/GR PUNO CONVOCATORIA 1, y que de acuerdo a los plazos se encuentra en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

. Por lo tanto, se requiere tener la designación de una INSPECCIÓN para dar inicio de la ejecución de la obra, en vista de que se encuentra en la etapa de convocatoria la Consultoría de Supervisión.

2. MARCO NORMATIVO:

. Según lo establecido el Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

. Según lo establecido el Artículo 186. Inspector O Supervisor De Obra.

186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 145-2022-GGR-GR PUNO

Puno, 19 AGO. 2022



a una persona natural como supervisor permanente en la obra
 . Según lo establece el Artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor
 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

3. ANALISIS:

. De acuerdo al Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de obra se debe cumplir con el siguiente requisito:

- En el numeral 176.1 de ítem a) que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor según corresponda.

- Según numeral 176.2 del RLCE. Indica que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

. Por lo tanto, para poder cumplir los dos requisitos indicados en el artículo 176 del RLCE se deberá asignación al Inspector de obra II, propuesta que es un funcionario o servidor de la Entidad, la cual viene laborando como Especialistas II – Ing. Willian Arturo Zúñiga Yana para la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno.

. Para el criterio de calificación de Inspector de Obra propuesta se viene considerando la DIRECTIVA REGIONAL N° 12-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, donde indica los requisitos mínimos para la contratación del inspector de obra, dentro lo cual se requiere lo siguiente:

- 1) Ser profesional en carreras afines a la ejecución de Obras y/o Actividades, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia no menor de cinco años como titulado.
- 2) Tener mínimo tres años de experiencia comprobada en la ejecución de obras y en la especialidad que se requiera (infraestructura vial, infraestructura educativa, saneamiento, infraestructura de salud, obras hidráulicas y actividades de desarrollo y sociales), contados a partir de la fecha de su colegiatura en el colegio profesional respectivo.

Considerando los dos puntos antes mencionados se puede indicar respecto al punto 1) el cumplimiento por parte de la propuesta realizada donde el Ing. Willian Arturo Zúñiga Yana con CIP N° 124941 tiene como fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú en fecha 23/03/2011 teniendo a la fecha un total de 11 años y 5 meses como ingeniero colegiado lo cual viene cumpliendo con el requisito.

Con respecto al punto 2) se tiene 3.99 años en la ejecución de obras como residente de obra la cual viene cumpliendo con la directiva para la contratación del personal de Inspector de obra se acuerdo al siguiente detalle.

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑA	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	TIEMPO EN EL CARGO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	SUPERVISOR DE OBRA	01/07/2010	31/12/2010	184,00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	RESIDENTE DE OBRA	01/01/2011	31/03/2011	90,00
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	RESIDENTE DE OBRA	01/04/2011	31/07/2011	122,00
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL COLLAO	RESIDENTE DE OBRA	31/07/2011	31/10/2011	93,00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUNTINA PUNCO	SUPERVISOR DE OBRA	01/01/2012	31/12/2012	366,00





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 145 -2022-GGR-GR PUNO

Puno,19. AGO. 2022.....



6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MACUSANI	SUPERVISOR DE OBRA	01/03/2013	30/09/2013	214,00
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	RESIDENTE DE OBRA	01/07/2017	31/12/2017	184,00
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA	RESIDENTE DE OBRA	01/07/2018	31/12/2018	184,00
TOTAL EN DIAS					1437,00
TOTAL EN AÑOS					3,99

La presente propuesta tendrá una vigencia hasta que se tenga la consultoría de Supervisión para la obra en referencia a), la propuesta deberá ser con la designación bajo acto resolutivo. A efectos de iniciar con actos administrativos previos al inicio de ejecución de obra.

4. CONCLUSIONES. -

En tal sentido esta OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS solicita la designación del Inspector de Obra II al Ing. Willian Arturo Zúñiga Yana con CIP N° 124941 para la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO - PUNO".

5. RECOMENDACIONES. -

Se recomienda que con los argumentos aquí detallados se apruebe mediante Acto Resolutivo la designación del Inspector de Obra II y así poder cumplir con la notificación al Contratista, quien es el inspector de obra y poder cumplir con lo establecido en el artículo 176 del RLCE... ", y

Estando al Informe N° 1294-2022-GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Inspector de Obra II, al Ing. **WILLIAN ARTURO ZUÑIGA YANA**, con CIP N° 124941, para la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO - PUNO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL

